

Dirección General de Recursos Humanos; el Informe N° 00071-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEC de la Dirección de Personal Civil; y, el Informe Legal N° 00344-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación en cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada norma, se efectúa mediante resolución ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, ha previsto respecto a los directivos públicos de nivel nacional de unidades orgánicas de línea y de administración interna de ministerio, el cumplimiento de requisitos mínimos relacionados a formación académica, experiencia general y específica;

Que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 0374-2021-DE; y, actualizado con Resoluciones Directorales N° 00027-2022-MINDEF/VRD-DGRRHH, y N° 00053-2023-MINDEF/VRD-DGRRHH, el cargo de Director/a de Sistema Administrativo I de la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, se encuentra considerado como cargo de confianza;

Que, encontrándose vacante el referido cargo, resulta necesario designar al profesional que desempeñará el mismo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Secretaría General, de la Dirección General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; así como en la Directiva General N° 011-2019-MINDEF/VRD/DGRRHH "Directiva General que regula la designación y remoción de empleados/as en cargos de confianza y directivos/as superiores de libre designación y remoción del Ministerio de Defensa", aprobada por Resolución Ministerial N° 0702-2019-DE/SG.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir del 15 de marzo de 2024, al señor Hugo Neptalí Labán Elera en el cargo de Director de la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa - Director de Sistema Administrativo I.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2270707-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

### Aprueban la Zonificación Forestal del departamento de Ucayali

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0046-2024-MIDAGRI-DM

Lima, 12 de marzo de 2024

#### VISTOS:

El Oficio N° D000118-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE del Director Ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe Técnico N° D000048-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR; y el Informe N° 0203-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), prescribe que el MIDAGRI ejerce competencia, entre otros, en materias de tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; agricultura y ganadería, recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, flora y fauna silvestre, sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividades agrarias;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y establece que es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre; y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 25 de la citada Ley, dispone que, por la zonificación forestal se delimitan obligatoria, técnica y participativamente las tierras forestales. Los resultados de la zonificación forestal definen las alternativas de uso del recurso forestal y de fauna silvestre y se aplican con carácter obligatorio, siendo sustento del ordenamiento forestal, el cual es parte del ordenamiento territorial;

Que, asimismo, el artículo 26 de la referida Ley, prescribe que, la zonificación forestal constituye un proceso obligatorio técnico y participativo de delimitación de tierras forestales, que se realiza en el marco del enfoque ecosistémico y siguiendo la normativa sobre la zonificación ecológico-económica, en lo que corresponda, considerando los procesos en marcha, los instrumentos de planificación y gestión territorial regional con los que se cuente y respetando los usos y costumbres tradicionales de las tierras comunales, conforme a la Constitución Política del Perú y la ley;

Que, el artículo 33 de la citada Ley, modificado por la Ley N° 31973, establece que, la zonificación forestal es aprobada mediante resolución ministerial del MIDAGRI, a propuesta del SERFOR en base al expediente técnico elaborado por el Gobierno Regional y con opinión previa del Ministerio del Ambiente-MINAM;

Que, al amparo del artículo 27 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el SERFOR a través de Resolución de Dirección Ejecutiva N° 168-2016-SERFOR-DE aprobó la Guía Metodológica de Zonificación Forestal con el objetivo de orientar el desarrollo de los procesos de zonificación forestal a nivel nacional, estableciendo el marco metodológico para la delimitación de las tierras forestales y asignación de las categorías de zonificación forestal, generando un proceso dinámico, flexible, concertado, bajo los principios aplicables a la gestión



forestal, establecidos en la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, así como en la Ley N° 29763;

Que, de acuerdo con el numeral 2.4 de la citada Guía, la aprobación de la zonificación forestal puede ser total, que consiste en la aprobación de todas las categorías identificadas en el ámbito de estudio, o modular, que consiste en la aprobación de varias categorías mediante módulos, en una determinada secuencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 142-2019-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de mayo de 2019, se aprobó el Primer Módulo de la Zonificación Forestal del departamento de Ucayali, que comprende: a) la Zona de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE), conformada por las Áreas Naturales Protegidas (ANP) y los Ecosistemas Priorizados para la Conservación de la Biodiversidad (EPCB); y, b) la Zona de Tratamiento Especial (ZTE), en lo referido a las reservas territoriales o reservas indígenas para pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali por Oficio N° 6311-2023-GRU-GGR-GERFFS remite el expediente técnico de la Zonificación Forestal total del departamento de Ucayali, que contiene la actualización del módulo 1 y la propuesta de los módulos 2 y 3 para su trámite correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 00015-2024-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN de fecha 15 de enero de 2024, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales del MINAM remite al SERFOR, el Informe N° 00027-2024-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DIOTGIRN, que contiene la opinión previa sobre el Expediente técnico de la zonificación forestal del departamento de Ucayali, señalando que se realizó la revisión del expediente técnico de acuerdo con el procedimiento de la Guía Metodológica de Zonificación Forestal, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva 168-2016-SERFOR-DE, y concluyendo que ha cumplido con presentar todos los medios de verificación y la documentación necesaria, encontrándose sin observaciones y conforme a su metodología;

Que, el SERFOR mediante el Informe Técnico N° D000048-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO elaborado por la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, señala que de acuerdo a la revisión de la información contenida en el expediente técnico de la zonificación forestal del departamento de Ucayali, presentado por el Gobierno Regional de Ucayali, conformado por la actualización del primer módulo, con un total de 3,278,858.22 ha, y la aprobación del segundo y tercer módulo de la zonificación forestal del departamento de Ucayali, con un total de 728,297.87 ha y de 5,842,195.03 ha, respectivamente; con lo cual han quedado establecidas todas las categorías de la Zonificación Forestal en el departamento de Ucayali, concluyendo que es técnicamente viable y recomienda su aprobación;

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, del Director Ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Zonificación Forestal del departamento de Ucayali, que comprende las categorías identificadas en el expediente técnico que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), en la misma fecha de la publicación de la

presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2270259-1

## Crean la Estación Experimental Agraria “Pasco”, como órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 025-2024-INIA

Lima, 14 de marzo de 2024

VISTOS: Los Informes N° 0002-2024-MIDAGRI-INIA-DGIA/D y N° 0027-2024-MIDAGRI-INIA-DGIA/D, con sus respectivos antecedentes, de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA); el Memorando N° 258-2024/MIDAGRI-INIA-GG/OPP y antecedentes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 069-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en su artículo V del Título Preliminar, numeral 1, que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones. Asimismo, de acuerdo al artículo 28 numeral 2 de la referida norma, los Organismos Públicos Especializados, entre ellos los Organismos Técnicos Especializados, son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público que tienen competencias de alcance nacional y se encuentran adscritos a un Ministerio;

Que, de conformidad al numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, el INIA como autoridad nacional en innovación tecnológica agraria, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria. La Segunda Disposición Complementaria Final de la referida norma prescribe que el INIA es responsable de diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria y tiene a su cargo la investigación, la transferencia de tecnología, la asistencia técnica, la conservación de recursos genéticos en materia agraria y la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético; entre otros;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, establece que el INIA es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público, que tiene competencia de alcance nacional y constituye un Pliego Presupuestal. Asimismo, el artículo 2 del referido instrumento de gestión prescribe que el INIA se encuentra adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, el artículo 3 del ROF establece que el INIA ejerce sus competencias y funciones a nivel nacional, tiene su domicilio legal y sede en la ciudad de Lima y cuenta con órganos desconcentrados a nivel nacional. Por su parte, en el artículo 70 del referido instrumento de gestión se establece que las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA) son los órganos desconcentrados del INIA que dependen de la Jefatura, apoyan a los órganos de línea en la ejecución de sus planes operativos en el ámbito de